DICTAMEN U.O.C. Nº 984/21.-

Para : Presidencia y Consejo de Administración.

De : Abg. Rodney Alcaraz, Director.
Dirección Operativa de Contrataciones.

Referencia : **SOLICITUD DE CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION Nº 107/20 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO RAMUCIRUMAB 500 MG PARA NILDA GAONA DE MENDEZ – AD REFERENDUM 2021".-**

Lugar y fecha : Asunción, de enero de 2021.-

Quien suscribe, se dirige a Ud., en carácter de titular de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución a su digno cargo, dando cumplimiento a lo previsto en el Art. 7 inciso h) del Decreto Nº 2.992/19, que reglamenta la ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas", con el objeto de dar por acreditada la excepcionalidad del proceso de **CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION Nº 107/20 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO RAMUCIRUMAB 500 MG PARA NILDA GAONA DE MENDEZ – AD REFERENDUM 2021"**, en observancia a lo previsto en el art. 33 de la Ley 2051/03 que expresamente establece: *"Las Convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo procedimientos de contratación sin sujetarse a los de la Licitación Pública o a la de Licitación por Concurso de Oferta, en los supuestos que a continuación se señalan: "**g)existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables…**".*

ANTECEDENTES:

Que, por Nota Interna NOT-7124-2020-000077 de fecha 11 de diciembre de 2020, la Dirección de Logística de Suministros de Salud, solicita la adquisición del medicamento **"ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO RAMUCIRUMAB 500 MG PARA NILDA GAONA DE MENDEZ"**, de manera a dar cumplimiento a lo solicitado por la Dirección Jurídica según NOT-0114-2020-001004 de fecha 11/11/2020.

Que, además se refiere que la convocatoria es por un monto total a contratar de Gs. 228.150.000. (Guaraníes Doscientos Veintiocho Millones Ciento Cincuenta Mil).

Que, conforme a la Cedula de Notificación de fecha 09 de noviembre de 2020: **NOTIFICOLE**, que el expediente Nº 247 y Año 2020 con caratula **"NILDA GAONA DE MENDEZ C/ INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL S/ AMPARO", el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DEL DECIMO SEXTO TURNO**, Sría. 32, ha dictado la actuación Sentencia Definitiva, "Resolución del recurso aclaratoria", Nº 281 cuyos datos constan en el cuerpo de la Resolución obrante en el registro electrónico del expediente: VISTO: EL RECURSO DE ACLARATORIA INTERPUESTO POR EL ABOG. ANTONIO MOISES IBARROLA HERMOSA CON MAT. C.S.J. Nº 32.391 CONTRA LA S.D. Nº 264 DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2020… ***RESUELVE : HACER LUGAR*** , al recurso de aclaratoria interpuesto por el Abg. ANTONIO MOISES IBARROLA HERMOSA con Mat. C.S.J. Nº 32.391 contra la ***S.D. Nº 264 de fecha 03 de noviembre de 2020***, en el sentido de dejar consignado en su primer apartado de la siguiente manera: "***HACER LUGAR, con costas en el orden causado***, al amparo constitucional promovido por la señora **NILDA GAONA DE MENDEZ** contra el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (I.P.S.)** y en consecuencia, ***ORDENAR*** a dicho ente la provisión inmediata de ***RAMUCIRUMAB 500 MG por el plazo de 6 (seis) meses para su tratamiento en la institución***, de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente resolución y conforme a lo previsto en el art. 583 del C.P.C., ***ANOTAR***, registrar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia.-

Que, conforme surge del pedido de contratación realizado por el Dpto. de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud dependiente de la Dirección de Logística de Suministros de Salud del Instituto de Previsión Social, donde se solicita según el amparo promovido por la mencionada paciente, para el tratamiento para un periodo de 6 (seis) meses, habiendo el Consejo de Administración autorizado por Resolución C.A. Nº 095-002/2020 de fecha 17 de noviembre de 2020 , la provisión de los saldos adquiridos por Resolución de Amparos para los asegurados ya fallecidos. Por lo que se solicita la adquisición de los saldos para completar el tratamiento para 6 (seis) meses, para completar los ciclos y dar cumplimiento al presente AMPARO PROMOVIDO.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Rodney Alcaraz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.

DICTAMEN

Que, conforme a la Cedula de Notificación de fecha 09 de noviembre de 2020: **NOTIFICOLE**, que el expediente N° 247 y Año 2020 con caratula **"NILDA GAONA DE MENDEZ C/ INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL S/ AMPARO"**, el **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DEL DECIMO SEXTO TURNO**, Sria. 32, ha dictado la actuación Sentencia Definitiva, "Resolución del recurso aclaratoria", N° 281 cuyos datos constan en el cuerpo de la Resolución obrante en el registro electrónico del expediente: VISTO: EL RECURSO DE ACLARATORIA INTERPUESTO POR EL ABOG. ANTONIO MOISES IBARROLA HERMOSA CON MAT. C.S.J. N° 32.391 CONTRA LA S.D. N° 264 DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2020... ***RESUELVE : HACER LUGAR*** , al recurso de aclaratoria interpuesto por el Abg. ANTONIO MOISES IBARROLA HERMOSA con Mat. C.S.J. N° 32.391 contra la ***S.D. N° 264 de fecha 03 de noviembre de 2020***, en el sentido de dejar consignado en su primer apartado de la siguiente manera: "***HACER LUGAR, con costas en el orden causado***, al amparo constitucional promovido por la señora **NILDA GAONA DE MENDEZ** contra el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (I.P.S.)** y en consecuencia, ***ORDENAR*** a dicho ente la provisión inmediata de ***RAMUCIRUMAB 500 MG por el plazo de 6 (seis) meses para su tratamiento en la institución***, de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente resolución y conforme a lo previsto en el art. 583 del C.P.C., ***ANOTAR***, registrar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia.-

Que, analizando el pedido de contratación, primeramente debemos señalar que el amparo es una de las instituciones jurídicas que hacen a la esencia de la estructura del Estado moderno por cuanto que, por su especial naturaleza y finalidad, está intrínsecamente ordenada a proteger, garantizar y defender los derechos fundamentales de la personalidad humana, que con rango constitucional, han sido incorporados a la Ley fundamental de la Nación, derechos que, vedados o en peligro inminente de serlo, pueden ser pretorianamente restaurados por el órgano jurisdiccional, conforme a la facultad que le es conferida, situación dada en el caso que nos ocupa, y por la que el Instituto de Previsión Social se encuentra en la objetiva obligación de cumplir con los mandatos de la justicia, acorde a los principios de un estado de derecho.

Que, conforme a lo expuesto y en cumplimiento irrestricto a los mandatos de la justicia, es menester el urgente procesamiento de la provisión del medicamento necesario para la paciente **NILDA GAONA DE MENDEZ**, siendo administrativamente más conveniente la compra por la vía excepcional, ajustadas al imperativo jurisdiccional por lo que nos vemos constreñidos a ceñirnos a los procedimientos establecidos en el Art. 33 inc. g) de la Ley N° 2051/03, por urgencia impostergable.

Por tanto, considerando la circunstancia descripta precedentemente, se advierte la urgencia impostergable probada, considerando que se deben tomar las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por el IPS, como la salud y la vida de sus asegurados, atendiendo además a los mandatos imperativos del órgano jurisdiccional, por lo que se acredita acabadamente los supuestos para la prosecución de los trámites por la Vía de la Excepción, de conformidad a lo establecido en el art. 33 inc. g) de la ley 2051/03 y su Decreto N° 2.992/19

Con el propósito de abreviar los procedimientos administrativos en este mismo acto se solicita la aprobación del llamado a **CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION N° 107/20 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO RAMUCIRUMAB 500 MG PARA NILDA GAONA DE MENDEZ – AD REFERENDUM 2021"** y la aprobación del pliego de bases y condiciones, a fin de proseguir los trámites correspondientes.

Atentamente.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ABG. RODNEY ALCARAZ
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.

Abog. Rodney Alcaraz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones